

**ENMIENDA DEL  
ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA  
DOMINICANA Y LA FUNDACIÓN FIACI**

**ENTRE:**

De una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, creada por la Ley Núm. 41-00 de fecha 28 de junio de 2000, ubicado en la avenida George Washington esquina calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por la señora **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral Núm., domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministra de Cultura, quien actúa en virtud del Decreto Núm. 544-21, de fecha 6 de septiembre de 2021; quien en lo adelante de la presente de enmienda se denominará **MINC** o **MINISTERIO DE CULTURA**, indistintamente; y,

De la otra parte, la **FUNDACIÓN FIACI, INC.** sociedad sin fines de lucro, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-32-74237-2, con domicilio legal ubicado en la calle Federico Geraldino 50A, Edificio Criscar V, piso 2, ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Presidente, la señora **CAROL MARÍA FÉLIX CABÁ**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. y su Tesorera, la señora **GISELLE MIOZOTIS INFANTE MARTÍNEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm., ambas domiciliadas y residentes en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante de la presente de enmienda se denominará por su nombre completo o **FIACI**, indistintamente.

Para referirse a una o ambas de las partes, se les denominará **LA PARTE** o **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), en su artículo 64 consagra el derecho que tiene toda persona «a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria [...].».

**CONSIDERANDO:** que, de igual forma, el numeral 4 del antes mencionado artículo 64 de la Constitución de la República Dominicana, indica expresamente que: «el patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad, imprescriptible [...].».



**CONSIDERANDO:** que el patrimonio cultural de la nación comprende todos los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que son expresión de la Nación dominicana, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes, incluidos aquellos sumergidos en el agua, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, tecnológico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museográfico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

**CONSIDERANDO:** que el **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio de 2000, es el órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

**CONSIDERANDO:** que, a su vez, el artículo 44 de la Ley núm. 41-00, establece que «El Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, fomentará la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural de la Nación, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como para las generaciones futuras. Asimismo, impulsará estrategias y mecanismos de apoyo para el desarrollo de las industrias culturales dominicanas».

**CONSIDERANDO:** que, como resultado de lo anterior, en fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el **MINISTERIO DE CULTURA** suscribió el Acuerdo de Colaboración con la **FUNDACIÓN FIACI, Inc.**

**CONSIDERANDO:** que el objetivo del citado acuerdo «es aunar esfuerzos para la celebración de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo Iberoamericano ART FIACI RD 2024, a celebrarse en los meses de abril-mayo de 2024».

**CONSIDERANDO:** que la **FUNDACIÓN FIACI** ha presentado una variación en las fechas para el montaje, inauguración y desmontaje de la primera edición de ART FIACI RD 2024, conforme las comunicaciones de 2 y 3 de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO:** que el Artículo Décimo Quinto del Acuerdo de Colaboración establece el mecanismo para modificar sus términos por escrito. Por su parte el Artículo Primero estipula las fechas de la feria y el Artículo Décimo Sexto dispone la vigencia del acuerdo, siendo necesario asentar mediante la presente enmienda las fechas finales para el montaje, inauguración y desmontaje de la primera edición de ART FIACI RD 2024.

**CONSIDERANDO:** que **LAS PARTES** reconocen que en la suscripción de la presente de enmienda de acuerdo no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar el consentimiento de las partes contratantes.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de la presente de enmienda, **LAS PARTES**:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO: LAS PARTES** libre y voluntariamente, aceptan y expresamente convienen modificar los Artículos Primero y Décimo Sexto del Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la **FUNDACIÓN FIACI, Inc.**, suscrito en fecha catroce (14) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), para que en lo adelante establezca lo siguiente:

«**ARTÍCULO PRIMERO: LAS PARTES** suscriben el presente acuerdo con el objetivo aunar esfuerzos para la celebración de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo Iberoamericano ART FIACI RD 2024, a celebrarse en los meses de abril-mayo de 2024. **LAS PARTES** reconocen que para el montaje, inauguración y desmontaje de la feria se necesitan los siguientes días en los espacios culturales:

ESPACIO CULTURAL	FECHAS
Segunda Planta del Museo de Arte Moderno	<b>Montaje:</b> del 14 de abril al 2 de mayo de 2024 <b>Inauguración:</b> 3 de mayo de 2024 <b>Exposición de Feria:</b> del 3 de mayo al 18 de junio de 2024 <b>Desmontaje:</b> del 19 al 23 de junio de 2024
Las áreas de la Galería Nacional del Palacio de Bellas Artes	<b>Montaje:</b> 11 de marzo al 29 de abril de 2024 <b>Inauguración:</b> 30 de abril de 2024 <b>Exposición de Feria:</b> del 1 al 19 de mayo de 2024 <b>Desmontaje:</b> del 20 al 30 de mayo de 2024

**PÁRRAFO I:** El **MINISTERIO DE CULTURA** en su rol de órgano rector de las políticas culturales dominicana, que incluye todo lo relativo a las industrias culturales, realizará sus mejores esfuerzos a los fines de colaborar con esta feria; así mismo, el **MINISTERIO DE CULTURA**, en el marco de sus apropiaciones presupuestarias, se encargará de la debida promoción en conjunto con FIACI poniendo a su disposición la publicación antes y después del evento, y una publicación diaria durante el evento en los medios digitales/redes sociales (Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, y cualquier otra red que surja), así mismo, una publicación antes de iniciar el evento mediante las relaciones públicas que dispone a estos fines.

**PÁRRAFO II:** El **MINISTERIO DE CULTURA**, permitirá a la **FUNDACIÓN FIACI** la proyección de los anuncios publicitarios del evento, por dos (2) semanas consecutivas, siendo la primera durante el montaje del evento y la segunda durante la primera semana del evento, en la valla digital ubicada en la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte -avenida Máximo Gómez-, administrada por el **TEATRO NACIONAL EDUARDO BRITO**.

**PÁRRAFO III:** El **MINISTERIO DE CULTURA**, permitirá a la **FUNDACIÓN FIACI** colocar publicidad en los espacios detallados en el Anexo I del presente acuerdo, denominado «levantamiento de espacios publicitarios».




«ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente acuerdo tendrá una vigencia desde el once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) al veintitrés (23) de junio de dos mil veinticuatro (2024)».

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTENCIÓN DE LAS PARTES SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.** - LAS PARTES declaran que las demás cláusulas que conforman el Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la la FUNDACIÓN FIACI, Inc., se mantienen en pleno vigor, en todo lo que no sea contrario a lo previsto en esta enmienda.

HECHO y FIRMADO de buena fe en cuatro (4) originales, uno para cada una de las partes suscriptores otro para el archivo del notario actuante y otro para el archivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura, quienes declaran haberlos recibido en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; hoy día ocho (8) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el MINISTERIO DE CULTURA:

MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA

Ministra



Por la FUNDACIÓN FIACI, Inc.

CAROL MARÍA FÉLIX CABÁ

Presidente



GISELLE MIOZOTIS INFANTE MARTÍNEZ

Tesorera

Yo, Wilfrido Suero Díaz, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula número SB 22. Certifico y Doy Fe de que por ante mí comparecieron los señores: MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA (quien me declaró hacerlo a nombre y en representación del MINISTERIO DE CULTURA) y las señoritas CAROL MARÍA FÉLIX CABÁ y GISELLE MIOZOTIS INFANTE MARTÍNEZ (quienes me declararon hacerlo a nombre y en representación de la FUNDACIÓN FIACI), de generales anotadas, quienes me declararon hacerlo bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen en el DOCUMENTO que antecede, son las que acostumbran usar en todos sus actos; y es por lo que puede tenerseles entera fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Notario Público

